



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2024 19:31:15 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 16 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001831-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N° 017345-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal I. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 89 y 89-A del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Familiar a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

1. Presentar el formulario (gratuito)
2. Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
3. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
4. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional. Se encuentran exceptuados los menores de edad y las personas con incapacidad absoluta que le permita manifestar su voluntad de manera indubitable.
5. Adicionalmente, a los requisitos 1), 2), 3) y 4)
 5. a. Para el casado (a) : Presentar copia del acta o partida de matrimonio con vigencia de 90 días si está registrado en el Perú o de ciento ochenta días calendario si se encuentra registrado en el Consulado del Perú, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con fecha 18 de enero del 2019, la ciudadana de nacionalidad china WANQIN CHEN, cónyuge del ciudadano de nacionalidad china **RONGCHANG LAI**, (en adelante, «**el administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500E993 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con LM190022523.

Del análisis efectuado al expediente administrativo, se advierte mediante consulta efectuada en el Sistema Integrado de Migraciones (SIM – Modulo de nmigración) que con fecha 26 de julio de 2021, el administrado solicito mediante expediente LM210328767 Regularización de Extranjeros (CPP) registrándose en dicho



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 17:40:18 -05:00

expediente los datos biométricos del administrado, incumpliendo la condición legal prevista en el literal a) del artículo 89-A del Reglamento “Encontrarse fuera del país para la obtención de la calidad migratoria”; razón por la cual, corresponde desestimar la solicitud materia del presente, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Familiar Residente (CPE) presentada por la ciudadana de nacionalidad china WANQIN CHEN, cónyuge del ciudadano de nacionalidad china **RONGCHANG LAI**, con expediente administrativo LM190022523, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 17:40:18 -05:00